

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 019  
SERIE 2022-2023**

**PARA ACEPTAR LA DONACIÓN AL PROGRAMA LA CASA CUNA DE SAN JUAN, DE VARIOS MUEBLES, SEGÚN SE DESCRIBEN EN ESTA ORDEN EJECUTIVA, DE PARTE DE LA ORGANIZACIÓN MADRINAS DE CASA CUNA DE SAN JUAN, INC., PARA SER UTILIZADOS EN LAS CASITAS DONDE RESIDEN LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA.**

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008 de la Ley Núm. 170-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los municipios con los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. El inciso (i) del referido Artículo faculta a los municipios a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno federal, así como de cualquier persona, natural o jurídica privada, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

**POR CUANTO:** El inciso 30 del Artículo 2.04 del Capítulo II de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan, impone al Departamento para el Desarrollo Social Comunitario la responsabilidad de administrar el Programa La Casa Cuna de San Juan. Dicho Programa provee de un hogar a niños desventajados.

**POR CUANTO:** Como parte de su estructura administrativa, el Programa cuenta con una Junta Asesora que, entre otros, tiene el deber de recomendar al Alcalde aceptar o no aceptar donativos de bienes o en metálico de parte de organismos del Gobierno federal, estatal, municipal o entidades o personas privadas con o sin fines de lucro para sufragar los gastos que correspondan al mantenimiento, operación, administración y mejoras al Programa o a la

estructura que alberga las facilidades. Se dispone, además, que tales donativos se entenderán aceptados una vez sean autorizados por el Alcalde mediante Orden Ejecutiva.

**POR CUANTO:** La Organización Madrinas de Casa Cuna de San Juan, Inc., es una Organización Filantrópica, sin fines de lucro, inscrita en el Departamento de Estado de Puerto Rico con el número de registro 474902. La entidad ha ofrecido donar diez (10) mesas, camas y gaveteros, cuatro (4) mesas redondas, diecisiete (17) sillas, un (1) sofá, un (1) love seat, y seis (6) sillones giratorios al Programa La Casa Cuna de San Juan, para ser utilizados en las casitas donde residen los participantes del Programa.

**POR CUANTO:** Evaluada la propuesta de donativo por la Junta Asesora de La Casa Cuna de San Juan, ésta recomendó su aceptación.

**POR TANTO:** Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere el inciso 30 del Artículo 2.04 del Capítulo II de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan; y el Artículo 1.008 de la Ley 170-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”,

**DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se acepta la donación al Programa La Casa Cuna de San Juan, de varios muebles, según se describen a continuación, de parte de la organización Madrinas de Casa Cuna de San Juan, Inc., para ser utilizados en las casitas donde residen los participantes del Programa. Dicha propiedad consiste de diez (10) mesas, camas y gaveteros, cuatro (4) mesas redondas, diecisiete (17) sillas, un (1) sofá un (1) love seat, y seis (6) sillones giratorios al Programa La Casa Cuna de San Juan, para ser utilizados en las casitas donde residen los participantes del Programa.

**SEGUNDO:** El donativo que se acepta mediante esta Orden Ejecutiva, se acepta específicamente para que sea utilizado en el Programa La Casa Cuna de San Juan, según la intención del donante.

**TERCERO:** De acuerdo con el donante, la propiedad donada tiene un valor global de ocho mil novecientos diecinueve dólares con cincuenta y siete centavos

(\$8,919.57). La propiedad será tasada y se registrará en el inventario de los récords de propiedad del Municipio, por su valor allí establecido. De igual manera se le asignará y marcará el número de propiedad.

**CUARTO:**

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 19 de agosto de 2022.



MIGUEL A. ROMERO LUGO  
ALCALDE

